



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial poder y memorial con solicitud de expedición de oficios que levantan medidas cautelares actualizados.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2003-00201-00**

Teniendo en cuenta que el demandado Jhon Jairo Díaz García confirió poder a la abogada LINA MARCELA PAZ CRUZ para que asuma su representación en el presente asunto, el suscrito Juez le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, advirtiéndole que éste asunto se encuentra terminado por sentencia adiada al 18 de noviembre de 2010 donde prosperó la excepción de prescripción de la acción cambiaria.

Ahora bien, revisado el cuaderno de medidas cautelares se constata que en el presente proceso se había decretado únicamente embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-84740 cuya propietaria era la demandada ARACELLY GARCIA OSPINA.

Dicha medida al momento de comunicarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad emitió nota devolutiva por hallarse en su momento registrado otro embargo.

Conforme a lo anterior, **SE NIEGA** la solicitud de expedición de oficios que ordenan el levantamiento de medidas cautelares por no encontrarse pendiente por levantar alguna por el momento.

Ahora bien, atendiendo lo solicitado por la citada apoderada, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remita copia del expediente digital al correo electrónico linam.paz369@gmail.com por cuanto éste es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna.

SE INSTA a la memorialista para que en adelante se abstenga de realizar solicitudes desde correos electrónicos que no corresponden al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2d54927893ef6f50bc9aad73ad5c07773ee5f22fd3ccf734ef6facd69af9d1

Documento generado en 27/09/2021 09:57:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>